

10603 *ORDEN de 3 de marzo de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras conjunto de las zonas de Fonzaletche y Villaseca de Rioja (La Rioja).*

Ilmos. Sres.: Per Decretos 3125 y 3131/1979, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1980) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Fonzaletche y Villaseca de Rioja (La Rioja).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras conjunto de las zonas de Fonzaletche y Villaseca de Rioja (La Rioja), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras conjunto, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Fonzaletche y Villaseca de Rioja (La Rioja), declaradas de utilidad pública por Decretos 3125 y 3131/1979, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1980).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE CULTURA

10604 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del caserío de la «Hacienda Ibarburu», en Dos Hermanas (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del caserío de la «Hacienda Ibarburu», en Dos Hermanas (Sevilla).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Dos Hermanas que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

10605 *REAL DECRETO 792/1983, de 23 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Petrel (Alicante), a efectos de expropiación forzosa, en la zona deportiva del Campet para la ejecución del proyecto de piscinas y zonas complementarias.*

El Ayuntamiento de Petrel, de la provincia de Alicante, ha tramitado expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras de construcción de piscinas, cuyo proyecto fue incluido por la Comisión Provincial de Urbanismo en el Plan parcial «El Campet», como zona de equipamiento comunitario, de uso deportivo.

A tal efecto, el Ayuntamiento ha acordado solicitar del Consejo de Ministros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la referida expropiación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Petrel (Alicante), en la zona deportiva del Campet, para la ejecución del proyecto de piscinas y zonas complementarias, según relación concretada e individualizada en el expediente administrativo.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO
FERNANDEZ DEL CASTILLO

10606 *REAL DECRETO 793/1983, de 23 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Valencia, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes necesarios para la construcción de la carretera de unión de la VV-7014 con Puerto de Sagunto.*

La Diputación Provincial de Valencia ha tramitado expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras de construcción de la nueva carretera de unión de la VV-7014 con Puerto de Sagunto, con el fin de reducir y agilizar el tráfico por el casco urbano de Sagunto y su puerto.

A tal efecto, la Diputación Provincial ha acordado solicitar del Consejo de Ministros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la referida expropiación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Valencia de los bienes necesarios para la construcción de la carretera de unión de la VV-7014 con Puerto de Sagunto, según se concreta e individualiza en el expediente administrativo.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO
FERNANDEZ DEL CASTILLO